



USHUAIA,

VISTO: El Expediente No 301/93, Letra C.D. por medio del cual se solicita una excepción a la Ordenanza Municipal No 163/85 para el taller sito en la Sección "B", Macizo 52, Parcela 10, propiedad del Señor Pablo ONYSZCZUK; y

CONSIDERANDO:

Que los informes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se manifiestan en forma favorable;

Que éste Cuerpo de Concejales comparte los criterios allí expuestos;

Que dichas reglamentaciones, se refieren a la emisión de "RUIDOS MOLESTOS" y a estacionamiento de vehículos en "VIA PUBLICA";

Que éstas reglamentaciones son para salvaguardar los intereses de toda la comunidad;

Que desde el punto de vista del Planeamiento Urbano y de acuerdo a reglamentaciones vigentes, se encuentra dentro de la zonificación R2, permitiéndose por Ordenanza Municipal No 163/85, talleres mecánicos de hasta 60m2;

Que de acuerdo a la Ley Territorial No 236 éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de la superficie máxima establecida en



el ANEXO I de la Ordenanza Municipal No 163/85, al taller sito en la Sección "B", Macizo 52, Parcela 10, propiedad de Pablo ONYSZCZUK, autorizándose a:

a) Ocupar una superficie cubierta total de 106 m2.

ARTICULO 2o.- La excepción a que se refiere el Artículo 1o, quedará condicionada al cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal No 114/84, sobre "Ruidos Molestos".-

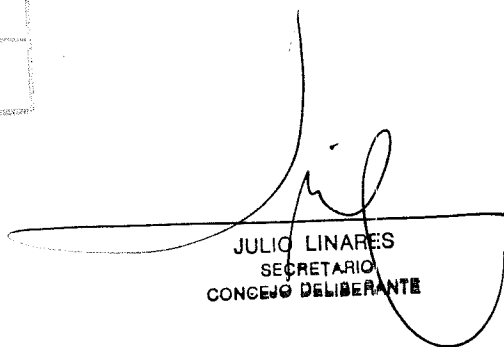
ARTICULO 3o.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

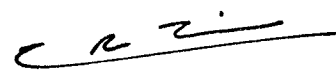
ORDENANZA MUNICIPAL No 1336 /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 31-05-94.-



DECRETO DE PROMULGACION No: 636/94


JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

28 JUN 1994

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1336 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa de la superficie máxima establecida en Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 163/85, al taller sito en la Sección "B", Macizo 52, Parcela 10, propiedad de Pablo ONYSZCZUK, autorizándose a:

- a) Ocupar una superficie cubierta total de 106 m².

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1336 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa de la superficie máxima establecida en Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 163/85, al taller sito en la Sección "B", Macizo 52, Parcela 10, propiedad de Pablo ONYSZCZUK, autorizándose a:

- a) Ocupar una superficie cubierta total de 106 m².

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido.
ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 636 /94.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raul BERRONE
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

JULIO OVANDO
Directo
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA